CONCLUSIONES ACADÉMICAS

Ponencia: El Ejercicio de la Enfermería Estética Autónoma y Legal

Disertante: Lic. Viviana Beatriz Acevedo
Marco Comunitario: Asociación de Gabinetes y Consultorios de Enfermería de la República Argentina (AGyCERA)
Ámbito Institucional de Ejercicio: Sanatorio Anchorena San Martín / Práctica Autónoma en Gabinete Habilitado

1. Reconceptualización de la Disciplina e Identidad Profesional

La incorporación de la estética en el campo de la enfermería no responde a fines netamente cosméticos o mercantiles, sino que representa una evolución científica de la vocación del cuidado. A través de la correcta complementación entre la enfermería asistencial, especializaciones críticas como la Diplomatura en Heridas y disciplinas afines como la dermatocosmiatría, se consolida un enfoque integral sobre la salud, la fisiología de la piel y las necesidades derivadas de la imagen corporal de los pacientes.

2. Autonomía Científica y el Proceso de Atención de Enfermería (PAE)

La práctica de la Enfermería Estética se diferencia de la estética informal por la aplicación rigurosa e irrestricta del Proceso de Atención de Enfermería (PAE). El aporte distintivo de la profesional de enfermería radica en estructurar la atención como un método científico compuesto por la valoración clínica (entrevista, ficha de enfermería y registro fotográfico), el diseño de un plan terapéutico individualizado, el uso de aparatología o tecnología apropiada y la posterior evaluación objetiva de los resultados biológicos junto con la educación para el autocuidado.

3. Rigor Legal y Habilitación Sanitaria ante el Ministerio de Salud

Se ratifica que el fundamento central que faculta la apertura de un Gabinete de Enfermería autónomo es el Artículo 2 de la Ley Nacional Nº 24.004 y la Ley Provincial Nº 12.245 (en el ámbito de Buenos Aires). Este marco legal otorga las incumbencias profesionales necesarias para ejercer de forma independiente en prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. De forma crucial, se dictamina que un gabinete de salud debe ser habilitado exclusivamente ante el Ministerio de Salud de la jurisdicción competente (Fiscalización Sanitaria de Salud PBA y Municipio de San Martín) —y no ante la Secretaría de Comercio—, distinguiéndose tajantemente de los locales de cosmetología convencionales.

4. Protección Jurídica, Ética y Gestión Institucional

El resguardo frente a falsas acusaciones de ejercicio ilegal de la medicina se garantiza mediante el cumplimiento exhaustivo de las normativas sanitarias vigentes. El uso estricto e inviolable de la Historia Clínica y el Consentimiento Informado posee el mismo valor ético y legal en la práctica privada que en los centros de alta complejidad. Asimismo, el gabinete debe regirse por mecanismos institucionales transparentes como el Libro de Registros visado, la correcta gestión interna de residuos patogénicos, seguros de mala praxis y el asesoramiento legal y contable correspondiente.

5. Proyección Federal y Rol de Director Técnico

La legislación vigente no solo protege, sino que impulsa el crecimiento socioeconómico y disciplinar de la enfermería. Faculta a los profesionales a desempeñarse con autonomía financiera, facturar sus prestaciones independientes y ejercer el cargo de Directores Técnicos de sus propios espacios de salud. Se concluye indispensable promover la sinergia colectiva integrándose activamente a redes federales de cooperación como la Red Nacional de Gabinetes promovida por AGyCERA, permitiendo un cuidado caracterizado por el rigor de la ciencia y el valor humanitario.

This is for informational purposes only. For medical advice or diagnosis, consult a professional. AI responses may include mistakes.